



SELO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

7

Doy fe que este
Ere. to seme entre
go con cargo de que
reprova p^{el} v^{er}o
Tuez de la Caura, oy
lunes alas ocho del
dia que se cuenta
cinco de No. de
mil setecientos
noventa y dos años
en m. do. no. v. r.

Philippe Ureda en nombre de Juan de la
Cruz Armata en los autos q^e Civil y Cri-
minalm. Sigue Contra dha mi parte Ro-
sa Ramona Cabero p^a haver enido en la Ca-
bena con una piedra a un Esclavo suyo y
demas deducido Digo: q^e la Caura se ha re-
vido aprueba con el term. de Seis dias

Lumbrexas

Con todo cargo. Que dho termino no es
variante p^a q^e mi parte pueda probar
y practican las demas dilig. q^e comienzan
an defenia y esclarecimiento de su inocen-
cia y p^a eso omano alla Jurificaz. de d. s.
suplicandole se digne prorrogarlo hasta
quarenta pues en otra manera quedara
indefenso = p^a tanto =

A V. S. pido y sup. co. se Diriva prorrogar el

LA-JD2
COT 200
DOC 267.
F. 1

revista la carta y nueva ma-
neta qe amir de Turcia qe pido 88^a

Felipe e Ciudad

Se praxogan conuene, cun-
tro del team. Lima, y No. 1. 1722

El Conde de la Vega
del Rey

Proveyo y firmo el decreto anterior A. S.
Conde de la Vega del Rey, Alcaide de esta ciudad y su
Tutor D. J. P. Mag. en el día de su Ma, y compen-
en D. D. Tori Xuyoyen. Aca de esta Ciudad

Anemil

Pedro Lumbreza
D. D. de la y. p. e. p.